

AUTO No. 02798

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, se instauró acción popular por parte del señor RAFAEL RENE POVEDA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.200489 en contra de COLCHONES RONKADOR Y QUITASUEÑO.

Que en providencia del 13 de diciembre de 2011, el Juzgado declaró que el señor FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA en calidad de propietario del establecimiento de comercio COLCHONES RONKADOR Y QUITASUEÑO, trasgredió los reglamentos consignados en los Decretos 959 del 2000 y 506 del 2003 con la publicidad Exterior Visual ubicada en la Calle 5 No. 67 – 46 y ordenó al demandado retirar o adecuar los avisos que estaban infringiendo las normas ambientales.

Que mediante radicado N° 2012ER014739 del 30 de enero de 2012 y radicado N° 2012ER065089 del 7 de mayo de 2012, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, allegó oficio informado sobre la decisión emitida por su Despacho el día 13 de diciembre de 2011.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al establecimiento de comercio COLCHONES RONKADOR QUITASUEÑO, el día 15 de febrero de 2012, encontrándose que el señor FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA, propietario del elemento de Publicidad Exterior tipo aviso y del establecimiento de comercio, incumplía con las normas ambientales.

AUTO No. 02798

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 04446 del 14 de junio de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la ley 1333 de 2009, Resolución 2086 de 2010.

2. **ANTECEDENTES:** (...)

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO (1)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	COLCHONES RONKADOR Y QUITASUEÑO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	5 M2 APROX
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CALLE 5 N° 67-46
g. LOCALIDAD	PUENTE ARANDA
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Resolución 2086 de 2010.

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00). (...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **COLCHONES RONKADOR Y QUITASUEÑO / FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA**, el desmante de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales. (...)

AUTO No. 02798

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera la siguiente disposición ambiental:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02798

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Señor FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.560.448-5, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COLCHONES RONKADOR Y QUITASUEÑO, como Medida correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Calle 5 No. 67 - 46, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

AUTO No. 02798

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Señor FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Señor FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.560.448-5, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado COLCHONES RONKADOR Y QUITASUEÑO, en la AK 68 No. 9A – 14 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 26 días del mes de mayo del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/05/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/05/2014
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 JUL 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Talero
RELACIONARIO / CONTRATISTA



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 27/06/2014 15:40:15 Centro Operativo: UAC CENTRO																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		RN202433061CO	MOTIVOS DE NO ENTREGA															
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.J: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 2076025	<table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table>	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: FERNANDO DE JESUS GOMEZ Dirección: AV CARRERA 68 N° 9A - 14 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA Código postal:	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR	DATOS DE ENTREGA:															
AUTO 2798 DE 2014 SCAAV		FIRMA IMPOSITOR	Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe															
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
		Nombre completo del distribuidor Oscar Salazar C.C. 1085294038 Código 585	FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

Bogotá D.C

Señor(a):

FERNANDO DE JESUS GOMEZ GUERRA
Avenida Carrera 68 N° 9A - 14

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-02798 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-02798 de 26,- mayo - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL